

Acuerdo Marco de Cooperación entre la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) y el Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata (CIC-Plata)

CONSIDERANDO

Que el Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata (en adelante CIC-Plata) tiene por objetivo afianzar la institucionalización del sistema de la Cuenca del Plata, mancomunar esfuerzos para promover **el desarrollo armónico** y la integración física de la misma y de sus áreas de influencia directa, e impulsar las acciones multinacionales que tengan por objeto el desarrollo integrado de la Cuenca del Plata.

Que por intermedio del Tratado de la Cuenca del Plata se consolidó el CIC-Plata como el órgano permanente de la Cuenca, encargado de promover, coordinar y seguir la marcha de las acciones multinacionales que tengan por objeto el desarrollo integrado de la Cuenca del Plata.

Que el Tratado de Cooperación Amazónica (TCA) fue firmado el 3 de julio de 1978 por las Repúblicas de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela, con el fin de emprender acciones y esfuerzos conjuntos para promover el desarrollo armónico en la Región Amazónica, de tal manera que estas acciones conjuntas produzcan resultados equitativos y mutuamente beneficiosos y logren también la preservación del medio ambiente y la conservación y utilización racional de los recursos naturales de esos territorios.

Que el 13 de diciembre de 2002, la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (en adelante OTCA) y su Secretaría Permanente con sede en Brasilia, se establecieron para promover el desarrollo sostenible de la Amazonía en el marco de un proceso de cooperación, coordinación, y acciones conjuntas de sus Países Miembros.

Que la Cuenca del Plata y la Cuenca Amazónica se constituyen en las cuencas más grandes del mundo y tienen una interdependencia hidroclimática.

Que el CIC-Plata y la OTCA ("las Partes") vienen desarrollando acciones orientadas a promover el desarrollo sostenible de sus respectivas Cuencas y los países que las componen, en el marco de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y sus mandatos específicos.

ACUERDAN

Las Partes han llegado al presente Acuerdo Marco de Cooperación en adelante, denominado "Acuerdo"

1. Artículo 1: Objetivos y alcance

El propósito de este Acuerdo es establecer un marco de cooperación para facilitar y fortalecer la colaboración entre las Partes en áreas de interés común, contribuyendo al fortalecimiento de sus procesos institucionales y de capacidad técnica para promover el desarrollo armónico de sus respectivas Cuencas.

2. Artículo 2: Áreas de interés mutuo y colaboración

Las áreas de interés mutuo y colaboración potencial incluyen:

- A. *Intercambiar experiencias y lecciones aprendidas sobre el desarrollo e implementación de los Programas de Acciones Estratégicos (PAE) de recursos hídricos:* La finalidad es profundizar las habilidades de cada una de las Partes en la implementación, monitoreo y actualización de los PAE las Cuencas del Río Amazonas y del Río de la Plata.
- B. *Intercambio de conocimientos, capacitaciones y asistencia técnica con base a las experiencias y habilidades adquiridas y generadas en cada organismo de Cuenca:* El CIC-Plata ha generado una base sólida para la gestión de la cuenca del Plata, así como la OTCA ha avanzado en proceso similar en la Cuenca Amazónica en el marco de su desarrollo sustentable/sostenible.
- C. *Llevar adelante estudios y acciones para profundizar la comprensión sobre la interdependencia hidro-climática entre ambas cuencas:* Las acciones deben estar vinculadas a la articulación de sus autoridades nacionales, profesionales investigadores, centros de investigación, universidades que contribuyan al establecimiento de espacios conjuntos para promover el diálogo técnico sobre ambas cuencas y su relación hidroclimática.
- D. Otras áreas que los Estados miembros establezcan por mutuo acuerdo entre las partes.

3. Artículo 3: Modalidades de cooperación y responsabilidades de las Partes

3.1. Sujeto a las normas y procedimientos internos aplicables de cada Parte, la cooperación entre las mismas en áreas de interés mutuo incluirá las siguientes modalidades de trabajo con responsabilidades para cada una de ellas:

- *Seminarios, eventos y reuniones de trabajo sobre temas de interés común:* las Partes invitarán de forma recíproca a sus representantes y técnicos para participar en reuniones en temas de interés común, cuyos resultados serán articulados en sus respectivas instituciones de acuerdo a sus dinámicas internas. La OTCA y el CIC-Plata participarán con sus ejecutivos y personal técnico, según corresponda, en estos eventos.
- *Intercambio de experiencias y habilidades adquiridas y generadas en cada organismo de Cuenca:* Las Partes coordinarán reuniones presenciales, virtuales y participarán en el intercambio de experiencias y habilidades, de acuerdo a una programación específica.
- *Realización de estudios e investigaciones conjuntas:* Las Partes prepararán de forma conjunta estudios, investigación aplicada, y otras actividades en temas de interés común y en el marco de las prioridades de este Acuerdo.

3.2 Las Partes desarrollarán un Plan de Acción para la implementación de este Acuerdo en el cual se delinearán aspectos específicos de cooperación. El Plan será revisado y renovado conjuntamente de manera periódica a través de reuniones entre las Partes. Las modificaciones a dicho documento se realizarán, de común acuerdo, mediante el intercambio de cartas entre las Partes.

4. Artículo 4: Recursos

Las actividades bajo este Acuerdo y las responsabilidades respectivas de Las Partes estarán sujetas a la disponibilidad de sus recursos financieros y a la búsqueda conjunta de financiamiento para su ejecución. Este Acuerdo no implica la asignación de recursos financieros y otros de las Partes.

5. Artículo 5: Gestión de datos y derechos de propiedad intelectual

5.1 Todos los derechos de propiedad intelectual (incluidos los derechos de autor) sobre materiales desarrollados bajo este Acuerdo, como información, software y diseños, serán propiedad conjunta de las Partes, incluido el derecho de uso, publicación, traducción o distribución, privada o pública, de cualquier artículo o parte del mismo para fines no comerciales, y estará sujeto al consentimiento escrito de ambas Partes. Se otorgará el debido reconocimiento a quienes hayan contribuido a la preparación de estos materiales.

5.2 No obstante los derechos de propiedad, las organizaciones deben promover estrategias de datos de libre acceso, así como compartir los materiales desarrollados con los Estados-Parte y difundir los resultados de estudios e investigaciones entre expertos y comunidades científicas.

6. Artículo 6: Uso de logotipos

Las Partes acuerdan no utilizar en ningún comunicado de prensa, memorando, informe u otra divulgación publicada relacionada con este Acuerdo cualquiera de los nombres y logotipos de las otras Partes sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte.

7. Artículo 7: Confidencialidad

Ninguna de las Partes ni su personal comunicará a ninguna otra persona o entidad la información confidencial que pueda conocer en el transcurso de la implementación de este Acuerdo ni utilizará esta información para beneficio privado o de la entidad. Esta disposición continuará después de la expiración o terminación de este Acuerdo.

8. Artículo 8: Notificaciones y correspondencia

Toda la correspondencia relacionada con la implementación de este Acuerdo, incluidas las notificaciones realizadas de conformidad con el mismo, se considera como domicilio legal a cualquiera de las Partes, y se dirigirá a:

Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata

Dirección: Paraguay 755, C1057AAI CABA, Buenos Aires, Argentina

Teléfono: +54 11 4312-2272



Organización del Tratado de Cooperación Amazónica

SEPN 510, Bloco A, 3º andar – Asa Norte – Brasília-DF, Brasil, CEP: 70.750-521.



Las Partes, mediante notificación por escrito a la otra Parte, designarán las personas adicionales o diferentes como persona de contacto para la ejecución de este acuerdo

9. Artículo 9: Solución de controversias

Cualquier controversia entre las Partes con respecto a la interpretación y la ejecución de este Acuerdo o cualquier documento o acuerdo relacionado con el mismo se resolverá mediante negociación entre las Partes.

10. Artículo 10: Privilegios e inmunidades

Nada en este Acuerdo o en cualquier Anexo o documento o acuerdo relacionado con el mismo, se interpretará como una renuncia a los privilegios o inmunidades del CIC – Plata o la OTCA, o como la concesión de privilegios e inmunidades de una Parte a la otra Parte o su personal.

11. Artículo 11: Normativa aplicable

Este Acuerdo, y cualquier documento o acuerdo relacionado con el mismo, se regirá por el derecho internacional público y por los reglamentos de las Partes vigentes y aplicables a este Acuerdo.

12. Artículo 12: Duración del Acuerdo Marco de Cooperación y entrada en vigencia

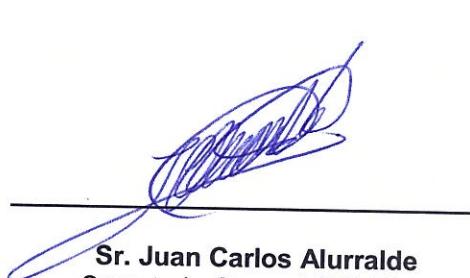
Este Acuerdo es válido por cinco (5) años y entrará en vigencia en la fecha de la firma de ambas "Partes". En el caso de que la firma tenga lugar en diferentes fechas, el Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma. El Acuerdo puede extenderse mediante un acuerdo mutuo por escrito entre las Partes más allá del período definido luego de una evaluación conjunta de los resultados y el impacto de su colaboración.

13. Artículo 13: Enmiendas y terminación anticipada

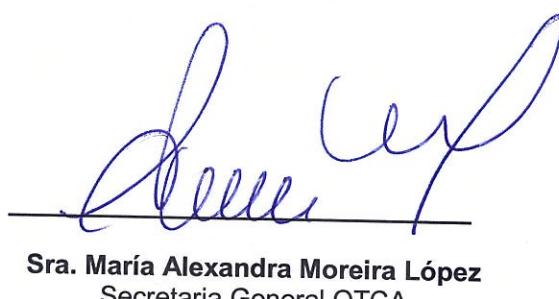
13.1 Este Acuerdo puede ser modificado por acuerdo mutuo por escrito entre las Partes.

13.2 Cualquiera de las Partes puede dar por finalizado este Acuerdo mediante notificación por escrito a la otra Parte en un plazo de tres meses. En ese caso, las Partes acordarán las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso y en consideración de las obligaciones en curso frente a terceros.

EN FE DE LO CUAL, las representantes de las Partes debidamente autorizadas colocan sus firmas a continuación, el día trece de diciembre de dos mil veintiuno, en la ciudad de Brasilia, Brasil.



Sr. Juan Carlos Alurralde
Secretario General CIC-Plata



Sra. María Alexandra Moreira López
Secretaria General OTCA